

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-14	Versión: 01

DCD-092--2023-100

Ibagué, 05 JUN. 2023

Doctor

GERMAN MOGOLLON DONOSO

Alcalde Municipal

Palacio Municipal Cra. 5ª Clle. 5ª Barrio Centro

Carmen de Apicalá - Tolima

ASUNTO: Informe Definitivo - Resultado Trámite Denuncia 010 de 2023

Respetado doctor Mogollón;

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó Procedimiento Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento por la CONTRALORIA GENERAL mediante oficio No. CDT-RE-2022-00004834 10 de Noviembre de 2022, por supuestas irregularidades evidenciadas Por su administración, en el contrato de obra No 119 del 03 de julio de 2018, cuyo objeto fue : ADELANTAR UNA ALIANZA DE ORDEN ESTRATÉGICO PARA LA CONCEPCIÓN Y DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN UN PREDIO con Certificado de tradición No 366-46164 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA, TOLIMA, QUE CONDUZCA A LA CONSTRUCCIÓN, VENTA DE LA VIVIENDA Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual

192

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA EL CONTROL DE LOS CIUDADANOS	REGISTRO INFORME DEFINITIVO – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-14	Versión: 01

092 --

05 JUN. 2023

- b. Que visto registro fotográfico allegado por la Secretaria de Planeación Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima, correspondiente al predio cedido a Construcciones y Urbanizaciones SAS, mediante el Contarte Tipo Alianza de Orden Estratégico No 119 del 03 de Junio de 2018, no se le ha realizado ningún tipo de Construcción.
- c. Que el plazo de ejecución para desarrollo de un proyecto de Vivienda de Interés Social en el predio de propiedad del Municipio el Carmen de Apicalá - Tolima, distinguido con el Certificado de tradición No 366-46164, es de Seis (6) años, a partir de la firma del acta de inicio, previo a cumplimiento de los requisitos legales y de perfeccionamiento del contrato.

De la anterior situación se concluye, que existen méritos para iniciar una actuación fiscal, en virtud que se observa un eventual detrimento patrimonial con el desfinanciamiento que se deja al Municipio del Carmen de Apicalá, ya que al ceder el terreno el municipio no percibe recursos a través del arriendo o ventas de ejidos; al igual por el no recaudo por concepto de cobro de Estampilla de Pro cultura al Contrato No 119 del 03 de Julio de 2018, esto último establecido en el ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA.

Observación: Se tiene conocimiento que la Administración Municipal vigencia actual 2020 - 2023. Municipio de Carmen de Apicalá- Tolima, lleva ante Tribunal Administrativo del Tolima - Proceso Radicado: 73001233300020210023900, donde se solicita se declare la Nulidad Absoluta del Contrato de Alianza de Orden Estratégico No 119 del 03 de Julio de 2018.

Dado a lo anterior, el grupo auditor procede a avanzar con el proceso de Actuación especial de fiscalización, dado a lo planteado en el memorando de asignación, procediendo a revisar el pago de las estampillas que debió haber liquidado la administración municipal en el momento del perfeccionamiento del contrato.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia; el ente de control solicito a la administración municipal de Carmen de Apicalá la siguiente información:

1. Estatuto tributario del Municipio de Carmen de Apicalá – Tolima
2. Certificación de pago de estampillas para la ejecución del contrato No. 119 de 03 de julio de 2018
3. Certificado de tradición No. 366-46164 y escritura pública No. 1443 del 20 de octubre de 2013.

194

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-14	Versión: 01

092---

05 JUN. 2023

- ✓ El 31 de julio de 2019, se cambia la destinación definitiva del predio para desarrollar proyectos de vivienda vis y vip. Ley 1537/2012 (destinación definitiva).
- ✓ El 16 de agosto de 2019, se efectúa una anotación, de transferencia de dominio de bienes fiscales, para desarrollar proyecto vis, Ley 1537/2012 (transferencia de dominio de bienes fiscales) a LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL FIDECOMISO PUNTAZUL SUMMER APARTMENTS – FIDUBOGOTA X.
- ✓ El 16 de agosto de 2019, se realizó la anotación No. 4 , aclaración de la resolución 471 del 21/12/2018, en cuanto al proyecto de vivienda vis. Tipo de acto, paz y salvo anexo. (Aclaración).
- 6. De acuerdo a certificación expedida por el secretario de Gobierno el Contrato se encuentra en etapa de ejecución.

3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA:

Criterio:

- ✓ **LEY 397 DE DE 1997; ARTÍCULO 38º.- Estampilla Procultura.** Modificado por el Artículo 1 de la Ley 666 de 2001. Facúltase a las asambleas departamentales y concejos municipales para crear una estampilla Procultura y sus recursos serán administrados por el respectivo ente territorial al que le corresponda el fomento y estímulo de la cultura, con destino a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.
- ✓ **ACUERDO 005 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016;**

ART. 274; ELEMENTOS ESTAMPILLA PRO CULTURA,

- ✓ **NUMERAL 2. CAUSACIÓN.** La obligación de pagar el valor de la estampilla nace en el momento de la suscripción del contrato o en el momento de los pagos para el caso de aquellos de cuantía indeterminado o bajo la modalidad de cuota litis.
- ✓ **NUMERAL 3. BASE GRAVABLE.** La base gravable está constituida por el valor de los contratos suscritos por las entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo.
- ✓ **NUMERAL 4 TARIFA.** La tarifa aplicable es la siguiente: En los contratos será el **1%** sobre el valor del contrato y sus adiciones.
- ✓ **NUMERAL 6. SUJETO PASIVO.** Persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, sucesiones ilíquidas o entidades con quien se suscriba el contrato.

194

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO	REGISTRO INFORME DEFINITIVO – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-14	Versión: 01

092- - -

05 JUN. 2023

ARTÍCULO 275.- EXCEPCIÓN. Se exoneran del cobro de la presente estampilla:

1. Los contratos interadministrativos que se celebren con las demás entidades del estado.
2. Los contratos o convenios que se celebren con entidades sin ánimo de lucro, fundaciones y organizaciones no gubernamentales.
3. Los convenios que se celebren con las empresas petroleras por los que se pretendan recepcionar donaciones y aportes en dinero o especie con el objeto exclusivo de adelantar programas de desarrollo social para el municipio.
4. Los contratos que celebre el municipio para la ejecución de los recursos del régimen subsidiado en salud.
5. Los contratos para el suministro de combustible.

PARÁGRAFO.- El pago de los derechos por concepto de esta estampilla, se hará en la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal o en la entidad financiera respectiva.

ARTICULO 281.- ELEMENTOS ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

Numeral 2. CAUSACIÓN. La obligación de pagar el valor de la estampilla nace en el momento de la suscripción del contrato o en el momento de los pagos para el caso de aquellos de cuantía indeterminado o bajo la modalidad de cuota litis.

Numeral 3. BASE GRAVABLE. La base gravable para el cobro por concepto de la estampilla pro bienestar del Adulto Mayor del municipio de Carmen de Apicalá será del **CIEN PORCIENTO (100%) DEL VALOR FISCAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES**

Numeral 4. TARIFA. La tarifa aplicable es del cuatro por ciento (4%) del valor del contrato

NUMERAL 6. SUJETO PASIVO. Persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, sucesiones ilíquidas o entidades con quien se suscriba el contrato.

ARTÍCULO 282.- EXONERACIÓN. Se exoneran del cobro de la presente estampilla:

1. Los contratos inter administrativos que se celebren con las demás entidades del estado.
2. Los contratos o convenios que se celebren con entidades sin ánimo de lucro, fundaciones y organizaciones no gubernamentales.
3. Los convenios que se celebren con las empresas petroleras por los que se pretendan recepcionar donaciones y aportes en dinero o especie con el objeto exclusivo de adelantar programas de desarrollo social para el municipio.
4. Los contratos que celebre el municipio para la ejecución de los recursos del régimen subsidiado en salud.
5. Los contratos para el suministro de combustible

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la participación está garantizada	REGISTRO INFORME DEFINITIVO – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-14	Versión: 01

092

05 JUN. 2023

- ✓ **CONTRATO DE ALIANZA ESTRATEGICO No. 119 de Julio 3 de 2018;** Clausula Decima sexta; el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere; numeral 3, la suscripción del acta de inicio correspondiente. Así mismo se deberán efectuar los pagos de impuestos del orden nacional, departamental o municipal que hubiere lugar.
- ✓ **Ley 734 de 2002**, art. 34 Numeral 1, derogada por la **ley 1952 de 2019**, art. 38 numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Condición;

El Municipio del Carmen de Apicalá suscribió el contrato No. 119 del 3 de julio de 2018, con el contratista CONTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S, con Nit. 890.703.779-5, representada legamente por el señor GABRIEL HERNANDEZ PEÑALOZA GALLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.229.724, el cual, tenía como objeto contractual "ADELANTAR UNA ALIANZA DE ORDEN ESTRATÉGICO PARA LA CONCEPCIÓN Y DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN UN PREDIO con Certificado de tradición No 366-46164 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA, TOLIMA, QUE CONDUZCA A LA CONSTRUCCIÓN, VENTA DE LA VIVIENDA Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS", por un valor de Mil Cuatrocientos Noventa Millones Setecientos Ochenta Mil Ciento Sesenta Pesos (\$1.490.780.160) y un plazo de ejecución de 6 años contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y perfeccionamiento del contrato.

Que como obligaciones dentro del contrato en mención, la Alcaldía del Carmen de Apicalá, esta "transferir a un fideicomiso que se constituirá dentro de 45 días siguientes a la suscripción del contrato que resulte el presente proceso, la propiedad y dominio real que tiene y ejerce sobre el lote donde se construirá el proyecto, conforme al artículo 36 de la ley 388 de 1997. El mencionado lote, para construir el proyecto vis se entrega libre de todo gravamen, el cual se encuentra valorado en Mil Cuatrocientos noventa millones setecientos ochenta mil ciento sesenta pesos (\$1.490.780.160)mcte".

Que revisados los documentos que soportaron el análisis de la presente información no se encontró soporte del pago de las estampillas de Pro cultura y Pro adulto Mayor, que

194

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la garantía de la buena gestión pública	REGISTRO INFORME DEFINITIVO – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-14	Versión: 01

092 -

05 JUN. 2023

originó la suscripción del presente acto contractual; por lo que la Secretaria de Hacienda se certificó el día 28 de abril de 2023, que no se evidencia registro contable de pago alguno por ningún concepto (incluido estampillas), del proyecto denominado Punta Azul correspondiente al contrato No. 119 de 2018, que el Municipio del Carmen de Apicalá celebró con la empresa CONTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S.

A continuación se presenta la liquidación de la estampilla Pro Cultura y Pro Adulto Mayor, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la fecha de la suscripción del contrato 119 de 2018:

NOMBRE DE LA ESTAMPILLA	%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR A PAGAR
PRO CULTURA	1%	\$ 1.490.780.160	\$ 14.907.802
PRO ADULTO MAYOR	4%		\$ 59.631.206
VALOR TOTAL ESTAMPILLAS			\$ 74.539.008

Efecto;

- ✓ Se generó un detrimento al patrimonio público, en la cuantía **de Setenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Ocho Pesos (\$74.539.008).**
- ✓ Disminución del recaudo, afectando proyectos para la dotación y funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor de los Niveles I y II del SISBEN del municipio de Carmen de Apicalá, ya que para este uso sería destina la estampilla de Pro adulto mayor.
- ✓ Afectación a proyectos que se financien con recursos provenientes del recaudo de la Estampilla de Pro cultura, como son creación de espacios culturales, fomento de actividades artísticas y demás que son de importantes para la población del municipio.

Causa;

1. Desconocimiento de la obligación tributaria: la Administración municipal no contemplo el cobro de las estampillas, sin tener en cuenta que no se encuentra en la exoneración del estatuto este tipo de contrato.
2. Error administrativo: Puede haber un error en la administración de los documentos y registros relacionados con el contrato y la estampilla o falta de documentación en los procedimientos de la entidad.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA no controlamos la caja, controlamos el proceso	REGISTRO INFORME DEFINITIVO – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-14	Versión: 01

092 - - -

05 JUN. 2023

4. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Administ.	Beneficio Auditoria	Sancionat.	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X			x	\$ 74.539.008,00	x		5
Total	1			1		1		

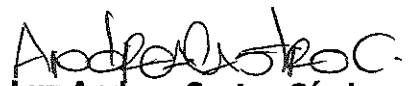
De conformidad con la **Resolución No. 762 del 29 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, los sujetos de control deberán elaborar el plan de mejoramiento en el formato F-07 CDT FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co, el cual deberá contener las acciones para todos los hallazgos formulados en el respectivo informe, sin perjuicio de la incidencia que se le haya dado, de igual manera deberá elaborar y remitir a la Contraloría Departamental del Tolima, el avance en la ejecución de las acciones en el formato que para tal efecto se asigne en la plataforma SIA CONTRALORIA, en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima y al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadetolima.gov.co, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,


CAROLINA GERALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima


Revisó: María Alejandra Franco Duran
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


Vo. Bo. Luz Andrea Castro Cárdenas
 Abogada Contratista – Contraloría Auxiliar